



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril del dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001-33-34-004-2020-00055-00
Controversia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ELVIS SOLANO MONTAÑA
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) –
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

ANTECEDENTES

El viernes 3 de abril del 2020 el Despacho emitió sentencia de tutela dentro del expediente Nro. 11001-33-34-004-2020-00055-00, en la cual se declaró improcedente el amparo solicitado por el señor ELVIS SOLANO MONTAÑA; ese mismo día se notificó este fallo constitucional a las partes y el lunes 6 de abril del 2020 el accionante presentó por correo electrónico el recurso de impugnación contra la sentencia de tutela.

CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto Número 2591 de 1991 determina que la sentencia de tutela puede ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

El operador judicial encuentra que la impugnación que presentó el accionante se hizo en término, dadas las fechas de notificación de la sentencia (3 de abril del 2020) y de interposición del recurso de impugnación (6 de abril del 2020), así como la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020¹ que acordó la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación presentado por el señor ELVIS SOLANO MONTAÑA en contra de la sentencia de tutela emitida dentro del expediente Nro. 11001-33-34-004-2020-00055-00.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito a las partes.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que deje constancia de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez

MYOL
Auto de sustanciación Nro. ____

¹ Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 “Por medio del cual se proroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”